

CONSTANCIA SECRETARIAL. 25 de julio de 2022. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias con escrito de subsanación de demanda. Sírvasse proveer.
El Srio.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Rad. **76-520-31-84-003-2022-00325-00**
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

Corregidas las anomalías advertidas por el Despacho, se procede a la admisión de la demanda de **EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** adelantada por el señor **NELSON ANDRES CAMPUZANO ESLAVA**, a través de apoderada judicial, contra la señora **LILIAN PATRICIA CARDENAS ACEVEDO**, como quiera que reúne los presupuestos legales.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE

1. ADMITIR la presente demanda de **EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** adelantada por el señor **NELSON ANDRES CAMPUZANO ESLAVA**, a través de apoderada judicial, contra la señora **LILIAN PATRICIA CARDENAS ACEVEDO**.

2. De la demanda y sus anexos, **CÓRRASE** traslado a la parte demandada por el término de **DIEZ (10)** días para que la conteste, si a bien lo tiene. **NOTIFÍQUESE** en la forma contemplada en la Ley 2213 de 2022, , es decir, esta se entenderá cumplida **una vez se les remita por la demandante el presente auto admisorio y el escrito de subsanación, a partir del día siguiente comenzará correr el precitado traslado, si se hace por medio físico, si es virtual correrán dos días después de su remisión, los términos.**

3. La personería jurídica ya se encuentra reconocida.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a902e4196e3b402c25a4e7ee01672adbafb8367fb8696a97a1062309d1f4c67**

Documento generado en 26/07/2022 03:48:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>